



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **028** DE 08 NOV. 2023

### **Por el cual se establece el reglamento para la designación de Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024-2028**

#### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, los literales d) y e) del artículo 17 y el literal a) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, el artículo 21 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por el Acuerdo 011 de 2010 del Consejo Superior y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud del principio de autonomía universitaria consagrado en el **artículo 69** de la Constitución Política de Colombia y desarrollado en la **Ley 30 de 1992** *Por la cual se organiza el servicio público de educación superior*, especialmente en los **artículos 28, 29 y 57**, corresponde a las instituciones de educación superior designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que el **literal d) del artículo 17** del **Acuerdo 035 de 2005** del Consejo Superior, Estatuto General, establece que corresponde al Consejo Superior Universitario expedir o modificar los reglamentos de la Institución.

Que según el **literal e) del artículo 65** de la **Ley 30 de 1992**, y el **literal e) del artículo 17** del **Acuerdo 035 de 2005** del Consejo Superior, Estatuto General, es función del Consejo Superior “designar y remover al Rector en la forma que prevean los estatutos”.

Que mediante **Acuerdo 013 de 2022** del Consejo Superior se designó al profesor Alejandro Álvarez Gallego como Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, por un periodo de cuatro años, comprendidos entre el 05 de julio de 2022 y el 4 de julio de 2026.

Que mediante **Acuerdo 019 de 2023** el Consejo Superior aceptó la renuncia del profesor Alejandro Álvarez Gallego al cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, a partir del 04 de octubre de 2023.

Que mediante **Acuerdo 020 de 2023** del Consejo Superior corregido parcialmente por el **Acuerdo 021 de 2023**, el Consejo Superior designó en encargo al doctor Adolfo León Atehortúa Cruz, como Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, a partir del 04 de octubre de 2023 hasta tanto se designe un nuevo rector por el Consejo Superior.

Que en el **Acuerdo 035 de 2005** del Consejo Superior, Estatuto General, se establece en el **artículo 19** que: “Para ser Rector se requiere: a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio. b) Tener título universitario y preferiblemente de posgrado. c) Acreditar experiencia docente universitaria de cinco (5) años como mínimo. d) Acreditar experiencia administrativa”; en el **literal a) del artículo 20** que: el Consejo Superior expedirá la reglamentación para la designación del Rector; y en el **literal b) del artículo 20** que: “Previo estudio y evaluación de las hojas de vida, el Consejo Superior elaborará una lista hasta de cinco (5) candidatos que será consultada con la comunidad académica de LA UNIVERSIDAD, a través de un mecanismo que posibilite la efectiva participación de los miembros de la misma, para lo cual expedirá el reglamento correspondiente”.

Que en la armonización del Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2026 *Generación de maestras y maestros por la verdad, la paz y la vida*, se mencionan como actores de la comunidad académica a los directivos, docentes, estudiantes, egresados y administrativos de los diferentes programas e instancias.

Que en la sesión del Consejo Superior del 08 de noviembre de 2023, el cuerpo colegiado estudió, consideró y aprobó el reglamento para la designación de Rector(a) periodo 2024-2028.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*** El presente reglamento aplicará para la designación de Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024-2028, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General.

**Artículo 2. *Convocatoria.*** De conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, se convoca a la designación de Rector(a) para el periodo 2024-2028.



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **028** DE 08 NOV. 2023

**Por el cual se establece el reglamento para la designación de Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024-2028**

**Artículo 3. Divulgación.** La convocatoria del proceso de designación de Rector(a) será publicada en el Diario Oficial y en un diario de amplia circulación nacional, indicando los requisitos, el plazo y el procedimiento de inscripción. Así mismo, se realizará amplia difusión de la convocatoria a través de los medios de comunicación institucionales disponibles y en la página web [www.upn.edu.co](http://www.upn.edu.co), en el sitio *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2023 → Designación de Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2024-2028*.

**Artículo 4. Comisión Veedora.** Se conformará una Comisión Veedora que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de la normatividad y el procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b) Desempeñar el ejercicio de veeduría de manera imparcial y objetiva, para garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de designación.
- c) Confirmar la información registrada en el *FOR-GGU-005 Lista de verificación requisitos y documentos para procesos de elección y designación*, y sus respectivos anexos, en relación con la verificación de requisitos de los(las) aspirantes inscritos(as), efectuada previamente por la Secretaría General.
- d) Acompañar las etapas de apertura, cierre y resultados de la consulta establecida en el presente acuerdo.
- e) Comunicar a la Secretaría General sus observaciones sobre el cumplimiento de la normatividad y el procedimiento del presente proceso de designación, e informar presuntas irregularidades que se pudieran presentar.
- f) Solicitar a la Secretaría General–SGR o a través de la SGR, la información que considere necesaria para el ejercicio de veeduría, de acuerdo con la normatividad y procedimiento del presente proceso.
- g) Responder las peticiones que pudieran presentarse en el marco del proceso de designación convocado mediante el presente acuerdo, contando con el apoyo de las dependencias pertinentes de la Universidad, en caso de considerarse necesario.
- h) Emitir un único pronunciamiento como Comisión Veedora, para cada uno de los asuntos de su competencia, previo análisis respectivo.

**Parágrafo 1.** La Comisión Veedora estará integrada por: **a)** Un(a) decano(a) designado(a) por el Consejo Académico, **b)** El representante de profesores ante el Consejo Académico o su suplente, **c)** Un(a) director(a) de departamento designado(a) por el Consejo Académico (en caso de que el(la) director(a) elegido(a) no acepte su designación, se escogerá al(la) siguiente director(a) que obtuvo mayor votación y así sucesivamente), **d)** La representante de los estudiantes ante el Consejo Académico o su suplente, y **e)** Un(a) egresado(a) designado(a) por el Consejo de Egresados, quien deberá conocer y aceptar previamente su designación, y no podrá ser el(la) representante de egresados ante el Consejo Superior ni su suplente.

**Parágrafo 2.** El Consejo Académico designará a un(a) decano(a) y a un(a) director(a) de departamento, y el Consejo de Egresados designará a un(a) egresado(a), para que integren la Comisión Veedora. Una vez la designación sea aceptada por el(la) decano(a), el(la) director(a) de departamento y el(la) egresado(a), el Consejo Académico y el Consejo de Egresados remitirán el nombre, la dirección de correo electrónico y el número telefónico de contacto de cada designado(a) a la dirección de correo electrónico [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co) en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso.

**Artículo 5. Requisitos para ser Rector(a).** Según el artículo 19 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, para ser designado(a) como Rector(a) se requiere:

- a) Ser ciudadano(a) colombiano(a) en ejercicio.
- b) Tener título universitario y preferiblemente de posgrado.
- c) Acreditar experiencia docente universitaria de cinco (5) años como mínimo.
- d) Acreditar experiencia administrativa.

**Artículo 6. Procedimiento de inscripción de aspirantes.** La inscripción de aspirantes a Rector(a) se realizará en las fechas del cronograma establecido para esta designación, enviando un mensaje a la,



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **028** DE 08 NOV. 2023

### **Por el cual se establece el reglamento para la designación de Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024-2028**

dirección de correo electrónico de la Secretaría General **gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co** manifestando su voluntad de participar. El mensaje de correo electrónico deberá contener la siguiente información:

- a) Asunto: **Inscripción de aspirante a Rector(a) 2024-2028.**
- b) Datos del (de la) aspirante: nombre completo, número de documento de identidad, dirección de correo electrónico y números de teléfono fijo y/o celular.
- c) Remitir los siguientes documentos adjuntos:
  1. Hoja de vida en formato único, persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciada.
  2. Resumen de la hoja de vida en una (1) página tamaño carta (el tipo y tamaño de letra, márgenes y espacios del documento, quedan a discrecionalidad del (de la) aspirante).
  3. Foto en formato .jpg o .png, tamaño 3X4 (peso máximo 1 mega), a color.
  4. Fotocopia del documento de identidad.
  5. Fotocopia del(las) acta(s) de grado o diploma(s) del(los) título(s) universitario(s).
  6. Certificaciones que acrediten la experiencia docente universitaria requerida, expedidas por la oficina de recursos humanos o la dependencia que haga sus veces, en la respectiva institución de educación superior, debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en la que se indique claramente el tiempo laborado.
  7. Certificaciones que acrediten la experiencia administrativa requerida, expedidas por la oficina de recursos humanos o la dependencia que haga sus veces.
  8. Propuesta rectoral a desarrollar en máximo cinco (5) páginas tamaño carta (el tipo y tamaño de letra, márgenes y espacios del documento, quedan a discrecionalidad del (de la) aspirante).
  9. Escrito dirigido al Consejo Superior en el que manifieste su voluntad de inscribirse al proceso y exprese las razones por las cuales considera que posee el perfil para ejercer el cargo de Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional.
  10. Carta dirigida al Consejo Superior en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos públicos.
  11. Formato *FOR009GSI-Autorización tratamiento de datos personales y de menores de edad*, debidamente diligenciado y firmado.

**Parágrafo 1.** El formato *FOR009GSI-Autorización tratamiento de datos personales y de menores de edad* puede ser descargado de la página web institucional [www.upn.edu.co](http://www.upn.edu.co) en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2023 → Designación de Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2024-2028.*

**Parágrafo 2.** Las certificaciones expedidas por la Universidad Pedagógica Nacional no será indispensable adjuntarlas, el(la) aspirante deberá mencionar el periodo durante el cual obtuvo la experiencia docente o administrativa para que la Secretaría General la solicite a la Subdirección de Personal o a la dependencia correspondiente.

**Parágrafo 3.** En caso de no cumplir con la entrega de la documentación requerida o con el procedimiento, el(la) aspirante no será incluido(a) en la lista de candidatos(as) inscritos(as) habilitados(as).

**Parágrafo 4.** El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con el procedimiento definido en el presente acuerdo.

**Parágrafo 5.** El acto de inscripción implica el compromiso de participar en los espacios institucionales y adicionales de difusión de las propuestas rectorales y realización de eventos en las diferentes instalaciones de la Universidad, de conformidad con el artículo 15 del presente acuerdo.

**Artículo 7. Tratamiento de datos personales.** Los datos personales recopilados bajo el proceso convocado mediante el presente acuerdo, serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos establecidos en *el MNL Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la Universidad Pedagógica Nacional*, el cual puede ser consultado en la página web institucional. ¶



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **028** DE 08 NOV. 2023

### **Por el cual se establece el reglamento para la designación de Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024-2028**

**Artículo 8. Verificación del cumplimiento de requisitos y documentos.** La Secretaría General verificará, en las fechas establecidas en el cronograma, el cumplimiento de los requisitos para el cargo y los documentos entregados, para lo cual podrá contar con el apoyo de la Subdirección de Personal, el Grupo de Contratación y cualquier otra dependencia de la Universidad Pedagógica Nacional, en caso de considerarlo necesario. Finalizada la verificación se diligenciará el formato *FOR-GGU-005-Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmará la información consignada en el FOR-GGU-005 y sus respectivos anexos.

**Parágrafo 1.** Quienes no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, no serán incluidos(as) en la lista de candidatos(as) inscritos(as) habilitados(as).

**Parágrafo 2.** Se verificarán los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales de los(as) aspirantes, y no serán incluidos(as) en la lista de candidatos(as) inscritos(as) habilitados(as) quienes tengan algún antecedente.

**Artículo 9. Aclaración y subsanación de información.** Una vez realizada la verificación de requisitos e inscripción, si la información o los documentos presentados en el periodo de inscripción requieren aclaración o contienen errores subsanables (*errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción, de omisión de palabras, o cualquier otro que sea de forma*), la Secretaría General le solicitará al(a) aspirante, para que, en las fechas del cronograma, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que, si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciera, el(la) aspirante no será incluido(a) en la lista de candidatos(as) inscritos(as) habilitados(as).

**Artículo 10. Publicación de lista de candidatos(as) inscritos(as) habilitados(as) y entrega de documentación al Consejo Superior.** Una vez terminada la verificación de requisitos y el periodo de aclaración y subsanación de información, la Secretaría General publicará la lista de candidatos(as) inscritos(as) habilitados(as) y los(as) no habilitados(as), en la página web de la Universidad [www.upn.edu.co](http://www.upn.edu.co) en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2023 → Designación de Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2024-2028*, y lo remitirá a las direcciones de correo electrónico de los(as) aspirantes. Así mismo, la Secretaría General enviará la lista de candidatos(as) inscritos(as) habilitados(as) junto con la documentación correspondiente, a quienes integran el Consejo Superior, en la fecha establecida en el cronograma.

**Artículo 11. Reclamaciones.** Quienes no estén habilitados(as) para continuar en el proceso, y consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en el presente acuerdo, podrán presentar reclamación enviando un mensaje a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co) en las fechas establecidas en el cronograma, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos y/o el procedimiento de inscripción.

**Parágrafo 1.** La Secretaría General atenderá estas reclamaciones, realizará la verificación respectiva con las dependencias pertinentes y dará respuesta mediante correo electrónico del (de la) aspirante, en las fechas establecidas en el cronograma.

**Parágrafo 2.** Una vez atendidas las reclamaciones, la Secretaría General publicará la lista final de candidatos(as) inscritos(as) habilitados(as) en la página web de la Universidad [www.upn.edu.co](http://www.upn.edu.co) en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2023 → Designación de Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2024-2028*, y la remitirá a quienes integran el Consejo Superior si hubo modificaciones producto de las reclamaciones y respuestas.

**Artículo 12. Estudio y evaluación de las hojas de vida.** En cumplimiento del literal b) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, el Consejo Superior estudiará y evaluará las hojas de vida y la documentación aportada por los(as) candidatos(as) inscritos(as) habilitados(as), en las fechas indicadas en el cronograma de la designación de Rector(a).





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **028** DE 08 NOV. 2023

### **Por el cual se establece el reglamento para la designación de Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024-2028**

El Consejo Superior podrá realizar entrevistas, solicitar documentación complementaria o de referencias, entre otros.

El Consejo Superior podrá modificar el cronograma del proceso para garantizar la designación de Rector(a) frente a casos fortuitos o situaciones de fuerza mayor.

**Artículo 13. *Publicación de lista de candidatos(as) al cargo de Rector(a) que participarán en la Consulta, resúmenes de hoja de vida y propuestas rectorales.*** En cumplimiento del literal b) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, el Consejo Superior elaborará una lista hasta de cinco (5) candidatos(as) que participarán en la Consulta; la cual será publicada por la Secretaría General, en la página web institucional [www.upn.edu.co](http://www.upn.edu.co) en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2023 → Designación de Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2024-2028*, junto con los resúmenes de las hojas de vida y las propuestas rectorales de los(as) candidatos(as), en la fecha establecida en el cronograma.

**Artículo 14. *Paneles de los(as) candidatos(as) ante la comunidad académica.*** En las fechas establecidas en el cronograma, se llevarán a cabo dos jornadas de paneles en las que podrán intervenir como panelistas los(as) candidatos(as) que participarán en la Consulta. Estas jornadas serán transmitidas vía *streaming* para facilitar el acceso a toda la comunidad académica. Esta actividad permitirá conocer a los(as) candidatos(as), sus hojas de vida y propuestas.

La coordinación de la actividad estará a cargo de la Vicerrectoría Académica y contará con el apoyo de la Secretaría General, el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones, la Subdirección de Recursos Educativos y demás dependencias competentes, de acuerdo con sus funciones, para lo cual los(as) organizadores(as) concertarán directamente con estas dependencias.

**Artículo 15. *Difusión adicional de las propuestas rectorales y realización de eventos.*** Una vez cumplida la etapa del **artículo 13** *Publicación de lista de candidatos(as) al cargo de Rector(a) que participarán en la Consulta, resúmenes de hoja de vida y propuestas rectorales*, y hasta un día antes de la realización de la Consulta, los(as) candidatos(as) podrán:

- a) Realizar campañas de socialización y/o divulgación de la propuesta rectoral (la cual fue enviada por el(la) candidato(a) en la inscripción), por los medios que consideren pertinentes (redes sociales y correos electrónicos).
- b) Proponer y/o asistir a eventos de amplia difusión en los que participen todos(as) los(as) candidatos(as), diferentes a los *Paneles de los candidatos(as) ante la comunidad académica*, establecidos en el **artículo 14** del presente acuerdo. Para lo cual debe tenerse en cuenta: **1)** Todos(as) los(as) candidatos(as) que estén habilitados(as) para participar en la Consulta deben manifestar por escrito su participación en el evento, de conformidad con lo previsto en el párrafo 5 del artículo 6 del presente acuerdo. **2)** El evento estará a cargo del candidato(a) o la dependencia proponente, en caso de requerirse podrá solicitar a través de la Secretaría General, el apoyo del Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones y/o la Subdirección de Recursos Educativos, de acuerdo con sus funciones y disponibilidad, en lo relacionado con la difusión y realización del evento.

**Artículo 16. *Envío de clave para participar en la Consulta.*** En la fecha establecida en el cronograma, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información enviará a la dirección de correo electrónico institucional de quienes integran la comunidad académica definidos en el artículo 17 del presente Acuerdo, un usuario y clave para participar en la Consulta electrónica.

Quienes integran la comunidad académica de acuerdo con el artículo 17 del presente Acuerdo, que no reciban la clave para participar en la Consulta, podrán enviar en las fechas del cronograma, un mensaje de reclamación a la dirección de correo electrónico: **reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co** con copia a: **gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co**, en el cual deberán escribir su nombre completo, número de documento de identidad y estamento al que pertenecen, con el fin de efectuar la validación correspondiente. ¶



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **028** DE 08 NOV. 2023

### **Por el cual se establece el reglamento para la designación de Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024-2028**

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del cronograma, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

**Artículo 17. Consulta electrónica a la comunidad académica.** En cumplimiento del literal b) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 Consejo Superior, Estatuto General, se llevará a cabo una Consulta no vinculante, que tiene como propósito que la comunidad académica exprese su apoyo a los(as) candidatos(as).

En la Consulta participarán:

1. Los(as) profesores(as) de planta, catedráticos(as) y ocasionales de la Universidad Pedagógica Nacional.
2. Los(as) profesores(as) del Instituto Pedagógico Nacional.
3. Los(as) representantes de egresados(as) ante los cuerpos colegiados de la Universidad Pedagógica Nacional.
4. Los(as) estudiantes de pregrado debidamente matriculados.
5. Los(as) estudiantes de posgrado debidamente matriculados.
6. Los(as) funcionarios(as) de planta, provisionales y supernumerarios(as) de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional.
7. Los(as) trabajadores(as) oficiales de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional.

La participación en la Consulta electrónica se llevará a cabo en la fecha y horario indicado en el cronograma, ingresando al aplicativo de la Consulta ubicado en la página web institucional [www.upn.edu.co](http://www.upn.edu.co) en la ruta: *Universidad* → *Gobierno universitario* → *Secretaría General* → *Elecciones y designaciones* → *Vigencia 2023* → *Designación de Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2024-2028*, acorde con el procedimiento indicado en el *MNL-GGU-001 Manual de usuario votación electrónica*, el cual será publicado en la ruta mencionada.

En la fecha establecida en el cronograma para la realización de la Consulta electrónica, antes de la hora de inicio, la Secretaría General diligenciará el formato *FOR-GGU-004 Acta de apertura* en el que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de la Consulta, constatando que se encuentran en ceros y el inicio automático del aplicativo de la Consulta electrónica a la hora determinada en el cronograma.

A la hora de cierre de la Consulta electrónica, la Secretaría General diligenciará el formato *FOR-GGU-004 Acta de cierre*, en el que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de Consulta electrónica.

**Parágrafo 1.** La apertura y cierre de la Consulta electrónica podrá ser acompañado por los(as) integrantes de la Comisión Veedora.

**Parágrafo 2.** En la Consulta participarán quienes integran la comunidad académica (mencionados en el presente artículo), con corte al **14 de marzo de 2024**.

**Parágrafo 3.** Los(as) profesores(as), los(as) representantes de los egresados(as), los(as) funcionarios(as) públicos(as) y los(as) trabajadores(as) oficiales participarán únicamente desde su estamento, en caso de que además ostenten la calidad de estudiantes, profesores(as) o cualquier otro tipo de vinculación con la Universidad Pedagógica Nacional.

**Parágrafo 4.** La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de Consulta electrónica, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a los(as) candidatos(as) en el aplicativo de Consulta electrónica y garantizará que en ningún caso se pueda participar más de una vez. *p*



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **028** DE 08 NOV. 2023

### **Por el cual se establece el reglamento para la designación de Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2024-2028**

**Parágrafo 5.** La nula o baja participación de quienes integran la comunidad académica o de algún estamento no interrumpirá la Consulta ni afectará el proceso de designación de Rector(a) que *legal y estatutariamente es competencia exclusiva del Consejo Superior*.

**Parágrafo 6.** De acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la sentencia unificada SU-221/15 de la Corte Constitucional, el voto en blanco será opción de participación en la consulta electrónica.

**Artículo 18. Acta de resultados de la Consulta.** La Secretaría General diligenciará el formato FOR-GGU-004 Acta de resultados Consulta mediante el cual dará a conocer los resultados totales por estamento de acuerdo con el aplicativo. Este acto podrá ser acompañado por los(as) integrantes de la Comisión Veedora.

**Artículo 19. Publicación de resultados de la Consulta.** Los resultados de la Consulta serán publicados en la fecha que establece el cronograma, en la página web institucional en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2023 → Designación de Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2024-2028*, y serán remitidos para conocimiento del Consejo Superior y de los(as) candidatos(as) a su respectiva dirección de correo electrónico.

**Artículo 20. Designación de Rector(a).** En cumplimiento del literal c) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior-Estatuto General, una vez efectuada la Consulta, el Consejo Superior procederá a la designación de Rector(a). Para lo cual, en sesión ordinaria o extraordinaria, designará al Rector(a) con el voto<sup>1</sup> *afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes en la sesión que constituye quórum decisorio*.

Si ningún(a) candidato(a) obtiene los votos necesarios para ser designado(a) como Rector(a), se procederá a realizar votaciones sucesivas hasta que un(a) candidato(a) obtenga el *voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes en la sesión, que constituye quórum decisorio*, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior.

**Artículo 21. Posesión de Rector(a).** En la fecha determinada en el cronograma, el(la) Rector(a) designado(a) tomará posesión del cargo en sesión del Consejo Superior.

**Artículo 22. Cronograma.** Corresponde al Consejo Superior fijar el cronograma para realizar la designación de Rector(a) con base en el contenido del presente acuerdo.

**Artículo 23. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la página web de la Universidad.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los **08 NOV. 2023**

**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta del Consejo

**GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo

Revisó: Adriana del Pilar Echeverry Tijero - Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Gina Paola Zambrano Ramírez - Secretaria General  
Revisó: Diana Acosta Afanador - SGR  
Elaboró: Diana Maritza Cortés - SGR

<sup>1</sup> Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior